

103

Bogotá D.C.

34

Radicación :01028850 00000010 Fecha: 31/08/2004 19:01:37
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuación :480 DESPACHO COMISORIO
Solicitante :ALCALDE DE GIRARDOT Folios:6

Señor
ALCALDE DE GIRARDOT
Alcaldía Municipal
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: DESPACHO COMISORIO 4076
RESOLUCION No: 21672
FECHA No. 31/08/2004
EXPEDIENTE No. 1 26650 0 0
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuación :480 DESPACHO COMISORIO

Estimado Alcalde:

Comendidamente le solicito ordenar la notificación personal o por edicto al (la) Doctor(a) PAEZ VASQUEZ RAUL ERNESTO según lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, del acto administrativo adjunto, para lo cual remito el Despacho Comisorio distinguido con el número que se indica en la referencia.

La notificación de la providencia debe realizarse de preferencia al respaldo de la misma. Una vez surtido el trámite correspondiente, agradeceré ordenar la devolución a esta Dependencia de copia de la providencia junto con los anexos respectivos, procurando relacionar cada una de las resoluciones con su respectivo número de Despacho Comisorio.

MARIA DEL CARMEN DIAZ FONSECA
Secretario General Ad-Hoc

DESPACHO COMISORIO 4076
LA SECRETARIA GENERAL AD_HOC
ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

HACE SABER

Que esta Superintendencia ha proferido el Resolución número 21672 de fecha 31/08/2004 correpondiente al Expediente 1 26650 para notificar al Doctor(a) PAEZ VASQUEZ RAUL ERNESTO cuya dirección para notificaciones es: CARRERA 11 NO. 31-84 BARRIO ROSA BLANCA de esa ciudad.

Sirvase hacer la(s) notificación(es), de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, remítase a la oficina de origen.

Expedido en Bogotá D.C., a los

Reg. 18-11-12
Expediente 1 26650

MARIA DEL CARMEN DIAZ FONSECA

Al notificar favor hacerlo individualmente al respaldo de la respectiva resolución



Alcaldía Municipal

Girardot

Girardot, Octubre 8 de 2004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01036670 00000013
Fecha (H/M): 2004-10-15 09:30:43

Folios: 8

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAL/ 572 RTA DESM

Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

Doctora

MARIA DEL CARMEN DIAZ FONSECA

Secretario General Ad-Hoc

Superintendencia de Industria y Comercio

Carrera 13 No. 27-00 pisos 2,5,7 y 10

Bogotá D.C.

Apreciada Doctora:

Estamos remitiendo la Resolución No. 21672 de Agosto 31 de 2004 debidamente notificado por medio de EDICTO No. 033 de Septiembre 23 de 2004, al señor RAUL ERNESTO PAEZ VASQUEZ, residente en la carrera 11 No. 31-84 Barrio Rosa-Blanca de esta ciudad, en 7 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

ERNESTO MANZANERA JIMENEZ
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Institucional.

Elaboró: Luz Edith Oviedo B .

"Un Gobierno con Justicia y Equidad Social"



Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21672

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N 01 26650

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de abril del 2001 se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

SEGUNDO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente lo notificará al solicitante Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión la oficina nacional competente denegará la patente

TERCERO Que por su parte el artículo 85 dispone Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad

CUARTO Que realizado el examen de fondo mediante oficio 04671 del 06 de mayo de 2004 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 22 al 27 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitarlo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "VALVULA HIDROVERTICAL PARA CONTROL DE NIVELES Y VOLUMEN DE AGUAS"



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 21672

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N 01 26650

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Raúl Ernesto Páez Vasquez o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado del señor Hector Guerrero Díaz entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 31 AGO 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL /


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
RAUL ERNESTO PAEZ VASQUEZ
Carrera 11 N 31 - 84
Barrio Rosa Blanca,
Girardot - Cundinamarca

202021



Alcaldía Municipal

Girardot

Girardot, Septiembre 13 de 2004

Señor

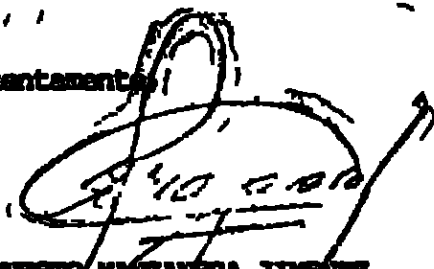
RAUL ERNESTO PAEZ VASQUEZ
Carrera 11 No 31-84
Barrio Rosa-Blanca
Ciudad

Cordial saludo:

De la manera más atenta me permito solicitarle se sirva comparecer ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía, con el fin de notificarle de la Resolución No.21672 de fecha 31 de Agosto de 2004 "Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio

Agradeciéndole la atención a la presente,

Atentamente,



ERNESTO MANZANERA JIMÉNEZ
Secretaría de gobierno y
Desarrollo Institucional

Elaboró: Luz Edith Oviedo B

"Un Gobierno con Justicia y Equidad Social"

Sep-14-2004 Hora 4:35 PM

Segun Versiones de los Inquilinos
q habitan lo esa ubicada en la
Carrera 11 # 31-84 B/Rosa Blanco
El Nombre q aparece el oficio No
es el de El propietario de dicho
Inmueble El Señor propietario es
Hector Rubio



Alcaldía Municipal

Guandol

EDICTO No 033 DE 2004
(Septiembre 23)

RESOLUCION No 216/2

Por la cual se niega una patente de modelo de
utilidad

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que
se le confieren en el numeral 27 del Artículo 4 del Decre-
to 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO,

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superinten-
dencia el 04 de abril del 2001, se presentó la solicitud
de patente de modelo de utilidad contenida en el expedien-
te de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó
publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposi-
ciones por parte de terceros

SEGUNDO: Que el Artículo 45 de la decisión 486 de la Comi-
sión de la Comunidad Andina establece que "Si la Oficina -
nacional competente encontrará que la invención no es paten-
table o que no cumple con alguno de los requisitos estable-
cidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo
notificará al solicitante. Este deberá responder a la noti-
ficación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez
por un periodo de treinta días adicionales, si el solici-
tante no respondiera a la notificación dentro del plazo se-
ñalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impe-
dimentos para la concesión, la oficina nacional competente
denegará la patente

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone son apli-
cables a las patentes de modelo de utilidad, las disposi-
ciones sobre patente de invención contenidas en la presen-
te Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispues-
to con relación a los plazos que se reducirán a la mitad

CUARTO Que realizado el examen de fondo, mediante oficio-
04671 del 06 de Mayo de 2004, se requirió al solicitante -
en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la
comisión de la comunidad andina, para que presentara res-
puesta a las observaciones de carácter técnico visibles a
los folios 22 a 27 del cuaderno administrativo, relaciona-
das con la patentabilidad y cumplimiento de los requisitos
establecidos por esta Decisión para la concesión de la pa-
tente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamien-
to alguno por parte del mismo, motivo por el cual es proce-
dente negar el privilegio de patente solicitado con funda-
mento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

"Un Gobierno con Justicia y Equidad Social"



Alcaldía Municipal

Girardot

CONTINUACION DEL EDICTO NO 033 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2004

... RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "VALVULA - HIDROVERTICAL PARA CONTROL DE NIVELES Y VOLUMEN DE AGUAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente - resolución al Doctor RAUL ERNESTO MAEZ VASQUEZ, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor BEC - TOR GUERRERO DIAZ, entregándole copia de la misma, advir - tiéndole que contra ella procede el recurso de reposición - interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propie - dad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles - siguientes a ella.

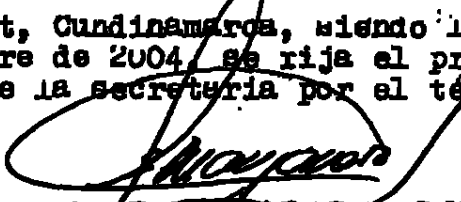
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En Bogotá D.C. a los 31 de Agosto de 2004.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
GIANCARLO MARCELAHO JIMENEZ.

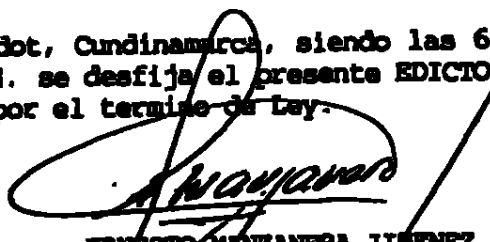
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

En Girardot, Cundinamarca, siendo las 8:00 A.M. del día 23 de Septiembre de 2004, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría por el término de ley.


ERNESTO MANZANERA JIMENEZ
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Institucional

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En Girardot, Cundinamarca, siendo las 6:00 P.M. del día 6 de octubre de 2004, se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado por el término de ley.


ERNESTO MANZANERA JIMENEZ
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Institucional

Elaboró: Luz Edith Oviedo B.

"Un Gobierno con Justicia y Equidad Social"